

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2022 00139 00
Demandante	Ingrid Marcela Hernández Pineda Daniel Guzmán Parra En nombre propio y en representación del menor Martín Guzmán Hernández
Demandados	El Tesoro Centro Comercial P.H. El Tesoro Entretenimiento S.A.S. “En liquidación”
Auto sustanciación Nro.	703
Asunto	Reconoce personería



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

En atención al poder adiado al sumario por parte del representante legal judicial de Chubb Seguros Colombia S.A. (PDF archivo 7, C. 04), se **reconoce personería** al abogado Juan David Gómez Rodríguez, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.128.270.735 y Tarjeta Profesional No. 189.372 del C. S. de la J., para actuar en favor de la prenombrada en los términos del poder conferido.

En consecuencia, la llamada en garantía se entiende integrada por conducta concluyente, a partir de la notificación del presente auto de todas las providencias que se han proferido en el presente proceso, incluso del auto admisorio del llamamiento, tal como lo dispone el inciso 2° del artículo 301 ibídem. Por consiguiente, el traslado comenzará a correr a partir de la publicitación de esta providencia al evidenciarse que el apoderado judicial de la resistente conoce del libelo principal, pues arrió contestación (PDF archivo 7, C 4), la cual podrá ampliar en el lapso de ley.

De otro lado, visto el poder otorgado por parte del representante legal judicial de Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. (PDF archivo 8, C. 04), se **reconoce personería** al abogado Juan Fernando Arbeláez Villada, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.718.701 y Tarjeta Profesional No. 81.870 del C. S. de la J., para actuar en favor de la prenombrada en los términos del poder conferido. Sobre la contestación al

llamamiento en garantía aportado, se otorgará el respectivo trámite en la oportunidad procesal a lugar.

Finalmente, se incorpora la contestación al llamamiento arribado por La Previsora S.A. Compañía de Seguros (PDF archivo 09, C 4); se emitirá pronunciamiento una vez se surtan los términos legales. Por su parte, sobre el llamamiento en garantía efectuado a El Tesoro Entretenimiento S.A.S. “En liquidación”, se procederá con la apertura de un nuevo cuaderno “07Llamamientoengarantía”, donde se decidirá lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

GJR

**JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 09/11/2022 en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° 070 fijados a las 8:00 a.m.

AMR
Secretaría.

**Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51cc758db49ae4b18097d429614119c8ae0158885e18e1fc63a10b49193f3d39**

Documento generado en 08/11/2022 01:09:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**